



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.18  
12 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58° período de sesiones  
Tema 10 del programa

**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Albania\* , Alemania, Bélgica, Bulgaria\*, Camerún, Dinamarca\*, Ecuador, Eslovenia\*, España, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Finlandia\*, Francia, Georgia\*, Guatemala, Irlanda\*, Italia, Kenya, Luxemburgo\*, México, Nicaragua\*, Países Bajos\*, Polonia, Portugal, Rumania\*, Senegal, Sudáfrica, Suiza\*, Túnez\*: proyecto de resolución**

**2002/... La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 2000/9, de 17 de abril de 2000, en la que decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial cuyo mandato se centrara en la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y recordando su resolución 2001/28, de 20 de abril de 2001 sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, así como su resolución 2001/34, de 23 de abril de 2001, sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Tomando nota* de la labor de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, en particular del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la promoción de los derechos relacionados con una vivienda adecuada,

*Observando con preocupación* el hecho de que cualquier deterioro en la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a los pobres, así como a las mujeres y los niños, y a los miembros de los grupos que necesitan especial protección,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (E/CN.4/2002/59 y Corr.1) y de las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2002/50);

2. *Acoge con beneplácito* la participación del Relator Especial en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en mayo de 2001, en el examen quinquenal del Programa de Hábitat, celebrado en junio de 2001, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en septiembre de 2001, y en el proceso preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo celebrado en marzo de 2002, y en ese contexto alienta al Relator Especial a que, de conformidad con su mandato, señale la cuestión de la vivienda adecuada a la atención de los procesos pertinentes de examen de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en septiembre de 2002, y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, que se celebrará en junio de 2002, incluso, cuando sea posible, aportando su contribución a esos procesos y participando en ellos;

3. *Alienta* al Relator Especial a reforzar la integración de los derechos relacionados con su mandato en la Campaña Mundial sobre Seguridad de la Tenencia iniciada por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y en otras actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los procesos e iniciativas orientados a la reducción de la pobreza, y a entablar con ese fin un diálogo con los gobiernos,

los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales;

4. *Alienta también* al Relator Especial a cooperar, de conformidad con su mandato, con otros relatores, representantes, expertos, especialmente la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, los miembros y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión y los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los creados en virtud de tratados de derechos humanos;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

a) Haga especial hincapié en las soluciones prácticas con respecto al ejercicio de los derechos relacionados con su mandato, sobre la base de la información pertinente facilitada por los gobiernos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en particular acerca de las prácticas óptimas, incluidas las disposiciones jurídicas para hacer respetar esos derechos en el plano nacional;

b) Facilite la prestación de asistencia técnica;

6. *Pide asimismo* al Relator Especial que, dentro de los límites de su mandato, siga examinando la relación existente entre la cuestión de la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y otros derechos humanos;

7. *Pide además* al Relator Especial que presente un informe a la Comisión en su 59º período de sesiones;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apoye la cooperación entre el Relator Especial y otros relatores, representantes, expertos, los miembros y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión y los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los creados en virtud de tratados de derechos humanos, cuya labor guarde relación con el mandato del Relator Especial;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que refuercen su cooperación y continúen la elaboración de un programa conjunto sobre los derechos relacionados con la vivienda;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivos los derechos a la vivienda, en particular por medio de políticas nacionales de desarrollo al nivel apropiado de gobierno y con asistencia y cooperación internacionales, prestando especial atención a las personas, en su mayoría mujeres y niños, y a las comunidades que viven en la extrema pobreza y a la seguridad de la tenencia;

b) Aseguren la observancia de todas las normas nacionales jurídicamente obligatorias en la esfera de la vivienda;

c) Cooperen con el Relator Especial;

d) Presenten al Relator Especial información sobre diferentes experiencias, en particular las prácticas óptimas, en las esferas relacionadas con su mandato;

e) Sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social:

i) Combatan la exclusión social y la marginación de las personas que sufren discriminación por múltiples motivos, en particular asegurando el acceso no discriminatorio a una vivienda adecuada a los indígenas y a las personas pertenecientes a minorías;

ii) Fomenten la participación en los procesos de adopción de decisiones, en particular a nivel local, al fijar un nivel de vida y de vivienda adecuados;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado a que consideren las posibilidades de apoyar al Relator Especial;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

-----